

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0201 del 14 de marzo de 2026, RECONOCIO la existencia de una edificación en dos pisos con cubierta en teja destinada a vivienda unifamiliar, de propiedad de JHON FADER BALLESTEROS CASTILLO y FRANSLY DANEI PEREZ ORTEGON, en un área construida de 115.54m² y otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en un área 115.54m². El proyecto está ubicado en la Calle 15 B No. 3 A SUR-91 barrio Yuldaima en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 60.75m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-213655 y ficha catastral 01-04-0003-0024-000.

Que se evidenció en el encabezado del texto de la resolución No. 73001-1-26-0201 del 14 de marzo de 2026, que la fecha –mes- del citado acto se consignó equívocamente de forma involuntaria “marzo”, siendo la correcta “abril”.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece que:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar el mes correcto del acto administrativo, -siendo la correcta “73001-1-26-0201 del 14 de abril de 2026”-.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR y/o aclarar** la fecha –mes- consignada en el encabezado del texto de la resolución No. 73001-1-26-0201, siendo la fecha correcta: “RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-26-0201 del 14 de abril de 2026, “Por medio de la cual se Reconoce una Construcción y se otorga una licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural”.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"


Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del curador.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintidos (22) días del mes mayo de 2026



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué